



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Químicas



Expte: 15-09-67187

**VISTO:**

La Ordenanza HCS 06/08 que reglamenta la reforma de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba dispuesta por la Asamblea Universitaria del 30 de noviembre de 2007.

La Ordenanza HCD 04/08 aprobada por la Resolución HCS 597/08, que establece la implementación del sistema de control de gestión para los docentes de esta Facultad.

**ATENTO:**

Que, a través de esta nueva reglamentación fue derogada la Ord. 2/94 HCD y sus modif., en donde se establecía el proceso de las designaciones interinas del personal docente.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario contar con una reglamentación específica para las designaciones de profesores interinos.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento.

Lo resuelto en el H. Consejo Directivo de fecha 7 de agosto de 2009, que dio origen a la Res. HCD 595/09.

Lo sugerido por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad.

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establecer que la designación interina de cargos de profesores estará indicada para aquellos casos en que no sea posible la realización del llamado a concurso, cuando existan razones justificadas que lo ameriten.

Artículo 2°.- Establecer que las designaciones interinas en cargos de profesores titulares, asociados y adjuntos se realizarán a propuesta de los Departamentos o Unidades de la Facultad, los que elevarán un único candidato por cada cargo al Honorable Consejo Directivo.

- a) A los fines de definir el candidato propuesto para cubrir un cargo en forma interina, los Departamentos o Unidades deberán realizar una selección interna que se efectuará a través de la conformación de una comisión evaluadora que estará integrada por tres profesores regulares, consultos o eméritos, siendo por lo menos uno de ellos de otras Unidades Académicas (Departamentos, Facultades u otras Universidades).
- b) La inscripción de los postulantes se realizará en el ámbito del Departamento o Unidad correspondiente al cargo interino a cubrir y será adecuadamente difundida.
- c) El dictamen emitido por la comisión evaluadora contará con la propuesta de un único candidato, sin especificar el orden de mérito y deberá constar en el expediente de solicitud de la designación interina correspondiente.
- d) El dictamen emitido por la comisión evaluadora tendrá una vigencia de un año calendario. La duración de la designación no se podrá extender más allá del período de vigencia del dictamen.
- e) La designación interina podrá renovarse por única vez, previa una nueva selección interna bajo los mismos términos arriba mencionados, en un todo de acuerdo con el



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Químicas



artículo 59 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba y el artículo 6 de la Ordenanza HCS 4/08.

Artículo 3°. - Es requisito para la designación interina de profesores auxiliares que el candidato hubiera obtenido un promedio general de su carrera de 5 puntos sobre 10 totales (cinco sobre diez, incluidos los aplazos) como mínimo, caso contrario el Departamento o Unidad involucrado deberá elevar la justificación correspondiente para su evaluación por el Honorable Consejo Directivo.

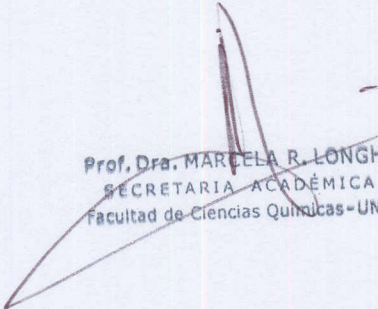
Artículo 4°. - Derogar la Resolución HCD 595/09 y toda otra que se oponga a la presente.

Artículo 5°. - Tómese nota, elévese al Honorable Consejo Superior y archívese.

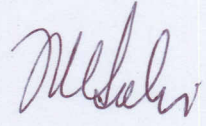
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**RESOLUCION N° 933**

ML/cc

  
Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



  
Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS  
DECANA  
Facultad de Ciencias Químicas-UNC